


MICBA

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 5 / ROL N° F-017-2015

Santiago, **15 FEB 2016**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. N° 13/2011, o Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, indistintamente); en la Circular interpretativa N° 1, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, "Interpretación Administrativa del Decreto N° 13, de 2011, MMA, Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas de Reemplazo de Circular N° 2, de 28 de diciembre de 2013", publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 2015 (en adelante, Circular N° 1/2015); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°s 332 y 374, de 20 abril y 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad San Isidro S.A., Rol Único Tributario N° 96.783.220-0, cuyo representante es Claudio Iglesias Gillard, como propietaria de la Unidad de Generación Eléctrica N° 1 de la Central Termoeléctrica San Isidro.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3, de 30 de julio de 2015, se tuvo por acreditado que Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en adelante CELTA S.A. o la empresa indistintamente, es la continuadora legal de Empresa Nacional de Electricidad San Isidro, S.A., continuándose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2015 en contra de esta empresa.

3. Que, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

4. Considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol N° F-017-2015, entre éstos:

4.1. El Informe de Fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2015-275-V-NE-EI, relativo al examen de información para verificar el

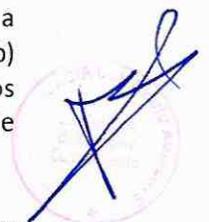
cumplimiento de los requisitos y límites de emisión establecidos en el D.S. N° 13/201, derivado desde la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante actividad N° 2.609, de 29 de mayo de 2015.

4.2. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, la Res. Ex. N° 1/ Rol F-017-2015, de 09 de junio de 2015, de formulación de cargos; la Res. Ex. N° 2/ Rol F-017-2015, de 02 de julio de 2015, mediante el cual se resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.; la Res. Ex. N° 3/ Rol F-017-2015, de fecha 30 de julio de 2015, en la cual se resolvió tener por presentados los descargos presentados por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., tener por acompañado los documentos acompañados por ésta, y tener por acreditado el poder de representación de los abogados Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, José Fuenzalida Rodríguez, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Doris Sepúlveda Solar, Pablo Méndez Ortiz y Wada Flores González; y, la Res. Ex. N° 4/ Rol F-017-2015, de 02 de febrero de 2016, por la que se tiene por acompañados e incorporados al expediente sancionatorio Rol F-017-2015 los documentos que indica.

4.3. Las presentaciones efectuadas por la empresa, las que son: a) escrito de descargos, de 17 de julio de 2015, y los documentos acompañados en esa oportunidad, a saber: copia de Informe Reporte Trimestral, periodo 01/04/2014-30/06/2014, de fecha 31 de julio de 2014; copia de "Informe Visita Técnica - CT San Isidro", elaborado por Autoflame Chile Ltda., de 06 de julio de 2015; copia de informe técnico GE-PTCC-01-15 "Modificación de aporte de aire purga al equipo de medición de concentración de material particulado Durag D-R290 de chimenea HRSG San Isidro 1", de 14 de julio de 2015; copia de "Informe Técnico sobre emisiones potenciales de MP. Central San Isidro. Unidad 1", elaborado por INERCO, de julio de 2015; copia de "Informe de análisis de mediciones de MP en la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire para el periodo 2014", elaborado por Endesa, de julio de 2015; copia de Resoluciones del Laboratorio: Res. Ex. N° 6342, de 12 de marzo de 2002, del Servicio Nacional de Salud de la Región Metropolitana y Res. Ex. N° 10192, de 7 de marzo de 2008, de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana; copia de carta de JHG de 12 de junio de 2015 que ingresa el informe de auditoría de San Isidro I; y, copia de mandato que acredita la personería de Mario Galindo Villarroel y otros para representar a Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.; y, b) presentación, de 11 de diciembre de 2015, y sus documentos adjuntos, a saber: planilla Excel "Estaciones de calidad del aire"; y, copia de ficha técnica del CEMs D-R 300/ D-R 300-40 con calefactor adicional, de Durag, que corresponde al fabricante del equipo.

4.4. Los documentos incorporados al procedimiento administrativo, a través de Res. Ex. N° 4 / Rol F-017-2015, correspondiendo estos a a) nueve formularios de solicitud de reunión y/o registros de asistencia a reuniones relacionadas con el cumplimiento del D.S. N° 13/2011 (registro de asistencia reunión, de fecha 9 de agosto de 2013; formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 22 de noviembre de 2013; formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 20 de mayo de 2014; registro de asistencia reunión de fecha 15 de julio de 2014; formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 3 de marzo de 2015; formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 30 de abril de 2014; formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 27 de octubre de 2014; formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión, sin fecha contenida en Registro; y, formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 13 de marzo de 2015, esta Superintendencia accedió a reunirse con el objeto de asistir a la empresa en el cumplimiento de la Res. Ex. N° 33/2015; y, b) Informe N° 06/14 (código 24521) Plan de Monitoreo Conjunto de Calidad de Aire y de Parámetros Meteorológicos Centrales de Ciclo Combinado San Isidro y Nehuenco, Quinta Región, de Julio de 2014

5. Que en razón a su pertinencia, por este acto se incorpora al presente procedimiento sancionatorio, la Resolución Exenta N° 1.026, de 04 de noviembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por el que se aprobó Informe de



Resultados de Ensayos de Validación Anual del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) de la Unidad de Generación Eléctrica 1 de la Central Termoeléctrica San Isidro y Declara su Validación total para los parámetros que indica.

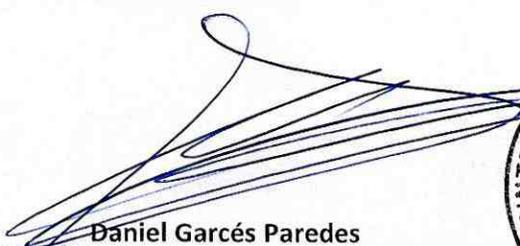
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen** en el cual se propondrá la absolucón o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.- TÉNGASE POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL F-017-2015, el documento indicado en el considerando 5° del presente acto administrativo.

II.- TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° F-017-2015, seguido en contra de Compañía Eléctrica Tarapacá.

III.- NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Eduardo Soto Trincado, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana, y a Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Providencia, Región Metropolitana.


Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Eduardo Soto Trincado, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana
- Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Providencia, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.